



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 134, párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracción I y II, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracciones I, II, III, IV, V, VI, 65, 70, 134 fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8 fracciones III y VI, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro reformado a través de los artículos QUINTO Transitorio, publicado el día 22 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2 fracción XIII, 3 fracción I, inciso c), 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 15 fracción III, 22 fracción III, último párrafo, 23 fracciones I, III, IV, XVIII, XXI, XXV, XXIX, XLIII y 28 fracciones I, III, VII, XIV, XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de Enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 9 de mayo de 2022; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio número **SF/SPFI/DI/2025/0186-D** signado con firma autógrafa de fecha **06 DE ENERO DE 2025**, clave de auditoría **2006397** a través del cual se ordena la **AMPLIACION DE EMBARGO** dirigido a **PROTECCIÓN Y SERVICIOS MEXICANOS, S. DE R.L. DE C.V.**, toda vez que el buscado se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de estar como **NO LOCALIZABLE**, conforme a las razones asentadas en el acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de la actuación llevada a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha **17 DE ENERO DE 2025**, por el **C. ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA** en su carácter de verificador, notificador, ejecutor e Inspector; misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula, por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, reformado y difundido en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre del 2021, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **17 DE FEBRERO DE 2025**, la suscrita Licenciada **MARÍA FERNANDA JUÁREZ PINACHO**, Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procedo a notificar por estrados el oficio número **SF/SPFI/DI/2025/0186-D** signado con firma autógrafa de fecha **06 DE ENERO DE 2025**, clave de auditoría **2006397**, por el que se ordena la **AMPLIACION DE EMBARGO** dirigido a **PROTECCIÓN Y SERVICIOS MEXICANOS, S. DE R.L. DE C.V.**, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sito calle Francisco I. Madero número 105 Pte., colonia Centro Histórico, Querétaro, Qro., así mismo se ordena publicar en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por diez días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, se tendrá como fecha de notificación la del decimoprimer día contado a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera publicado el documento.

Lcda. María Fernanda Juárez Pinacho

Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Oficio N°: SF/SPFI/DI/2025/0186-D

Clave auditoria: 2006397

Expediente: GRM2200025/20

Asunto: Ampliación de embargo.

Santiago de Querétaro, Qro., 06 de enero de 2025

NOMBRE: PROTECCIÓN Y SERVICIOS MEXICANOS, S. DE R.L. DE C.V.

RFC: PSM140731DZ6

DOMICILIO: RIO LERMA NÚMERO 106, COLONIA SAN CAYETANO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76806

La Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 03 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; así como artículos 4, 10, 13, 17-A, 20, 20-BIS, 21, 38 fracción IV, 65, 70, párrafo segundo, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 primer párrafo, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 todos del Código Fiscal de la Federación; 97, 98, 99 y 100 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 8 fracciones III y VI, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro reformado a través de los artículos QUINTO Transitorio, publicado el día 22 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y artículo SEGUNDO Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones legislativas en materia fiscal y administrativa a partir del ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 27 de diciembre de 2023; artículos 1, 3, 7, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 1, 2, 3 párrafo primero, fracción I, inciso c), 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 15 fracción III, 22 fracción III, y último párrafo, 23 fracciones I, III, IV, XXI, XXXVI, XXXVIII, XL, XLI, XLIII y 28 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 9 de mayo de 2022; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021, le comunica:

MFJP/MCV/DBJ

000804

1

Calle Francisco I Madero No. 105 Pte.
Centro Histórico. Querétaro. Qro. C.P. 76000
Tel 442 227 18 93 www.queretaro.gob.mx



El crédito fiscal según oficio DF/RG/C/00588/2021, expediente GRM2200025/20 de fecha 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021, notificado legalmente el 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, por concepto de CONTRIBUCIONES OMITIDAS, ACTUALIZACIÓN Y ACCESORIOS LEGALES, EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIDO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, emitido por la Dirección de Fiscalización de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un importe histórico de \$1,092,935.00 (Un millón noventa y dos mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), no se encuentra debidamente garantizado conforme a lo ordenado mediante el mandamiento de ejecución contenido en el oficio SF/DI/DNC/00431/2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, el cual fue notificado legalmente en fecha 16 de febrero de 2022, en la que se trabo embargo sobre los siguientes bienes consistente en:

1. Cuentas bancarias número 0233324964 y 0233324955, aperturada en la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A.
2. Vehículo marca NISSAN, línea URVAN, sublínea NV350 15 PASAJEROS, número de serie JN1BE6DSXK9034652, Modelo 2019, número de motor QR25730989Q, color PLATA, placa de circulación 2008/ UMP237B.
3. Vehículo marca VOLKSWAGEN, línea SAVEIRO, sublínea 1.6 LTS., 101 HP, MANUAL, GASOLINA, número de serie 9BWKB45U5KP038006, Modelo 2019, número de motor CFZT95062, color BLANCO CANDY, placa de circulación 2008/ SW1691A.
4. Se embarga la cartera de créditos del contribuyente PROTECCIÓN Y SERVICIOS MEXICANOS, S. DE R.L. DE C.V., incluyendo todos los créditos y cuentas por cobrar que tenga a su favor con todo ente jurídico con el que realice actos de comercio y de los que se desprendan que tiene el derecho a recibir una remuneración económica por cualquier concepto.

En relación a los vehículos embargados, se desconoce su valor y condiciones físicas en la que se encuentran por no estar en posesión de esta Autoridad, por lo que se solicitó la detención de los mismos a las corporaciones correspondientes, informando que en el momento de su detención serán puestos a disposición de esta Autoridad.

Ahora bien, por cuanto a las cuentas bancarias 0233324964 y 0233324955, se solicitó al Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, el bloqueo y disposición de saldo de las cuentas, con el oficio número SF/DI/00694/2022 de fecha 17 de febrero de 2022 sin recibir respuesta, no obstante en fecha 05 de julio de 2022 con oficio SF/SPFI/DI/01213/2022, se reiteró la solicitud de disposición de saldos al Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, se reiteró la solicitud de inmovilización de cuentas 0248829892 y 0248831354 de inversión con forme al artículo 156-Bis primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación, con el oficio SF/SPFI/DI/03544/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022 notificado en fecha 15 de diciembre de 2022, solicitud que fue atendida en fecha 03 de enero de 2023 y recibida en

608000
SF/SPFI/MCJL/DBJ



esta Autoridad Administrativa en fecha 09 de enero de 2023, en la que la Institución Bancaria informa que procedió a la inmovilización de las cuentas Bancarias de conformidad con lo requerido, con un saldo de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), respectivamente.

En fecha 26 de marzo de 2024 se emitió ampliación de embargo por oficio SF/SPFI/DI/01454/2024, levantando acta circunstanciada de hechos el 11 de abril de 2024, en la cual se hace constar que el contribuyente PROTECCIÓN Y SERVICIOS MEXICANOS, S. DE R.L. DE C.V. se ubica como "NO LOCALIZABLE" en su domicilio fiscal por lo que, de conformidad a los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación quedó legalmente notificado el 08 de mayo de 2024, sin bienes para embargar.

Derivado de que el crédito Fiscal número DF/RG/C/00588/2021 de fecha 23 de septiembre de 2021 determinado al contribuyente PROTECCIÓN Y SERVICIOS MEXICANOS, S. DE R.L. DE C.V., no se encuentra debidamente garantizado por concepto de contribuciones omitidas con sus respectivos accesorios en materia de IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, resulta procedente emitir ampliación de embargo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 DEL Código Fiscal de la Federación y para efectos de precisar el monto actualizado el mismo se integra por las siguientes conceptos y se calculan a la fecha del presente oficio.

Por lo tanto, esta autoridad procede a emitir liquidación calculada al 06 de enero de 2025 como sigue:

Los factores de actualización que aparecen en esta resolución sobre el IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, tomando en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación como se indica a continuación:

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico



determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

FACTOR A APLICAR A RETENCIONES DE ISR Y PAGOS MENSUALES DE IVA				
octubre				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	noviembre 2019	a	enero 2025	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		137.4240	noviembre-2024
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		104.5030	octubre-2019
				1.3150
noviembre				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	diciembre 2019	a	enero 2025	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		137.4240	noviembre-2024
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		105.3460	noviembre-2019
				1.3045
diciembre				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	enero 2020	a	enero 2025	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		137.4240	noviembre-2024
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		105.9340	diciembre-2019
				1.2972

A continuación, se dan a conocer los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)		FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
octubre 19	104.5030	08 DE NOVIEMBRE DE 2019
noviembre 19	105.3460	10 DE DICIEMBRE DE 2019
diciembre 19	105.9340	10 de enero de 2020
octubre 21	115.5610	10 DE NOVIEMBRE DE 2021
febrero 24	133.6810	08 DE MARZO DE 2024
noviembre 24	137.4240	10 DE DICIEMBRE DE 2024

NOTA: Los Índices Nacional de Precios al Consumidor (INPC) Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por cada mes o fracción que transcurra desde

808000

MFJP/MC3L/DBJT



el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

PAGOS MENSUALES DE IVA Y RETENCIONES DE ISR				
	FECHA DE PUBLICACION	octubre	noviembre	diciembre
ENE	28 de diciembre de 2018			
FEB	28 de diciembre de 2018			
MAR	28 de diciembre de 2018			
ABR	28 de diciembre de 2018			
MAY	28 de diciembre de 2018			
JUN	28 de diciembre de 2018			
JUL	28 de diciembre de 2018			
AGO	28 de diciembre de 2018			
SEP	28 de diciembre de 2018			
OCT	28 de diciembre de 2018			
NOV	28 de diciembre de 2018	14.7%		
DIC	28 de diciembre de 2018	14.7%	14.7%	
2019		2.94%	1.47%	0.00%
ENE	25 de noviembre de 2019	14.7%	14.7%	14.7%
FEB	25 de noviembre de 2019	14.7%	14.7%	14.7%
MAR	25 de noviembre de 2019	14.7%	14.7%	14.7%
ABR	25 de noviembre de 2019	14.7%	14.7%	14.7%
MAY	25 de noviembre de 2019	14.7%	14.7%	14.7%
JUN	25 de noviembre de 2019	14.7%	14.7%	14.7%
JUL	25 de noviembre de 2019	14.7%	14.7%	14.7%
AGO	25 de noviembre de 2019	14.7%	14.7%	14.7%
SEP	25 de noviembre de 2019	14.7%	14.7%	14.7%
OCT	25 de noviembre de 2019	14.7%	14.7%	14.7%
NOV	25 de noviembre de 2019	14.7%	14.7%	14.7%
DIC	25 de noviembre de 2019	14.7%	14.7%	14.7%
2020		17.64%	17.64%	17.64%
ENE	25 de noviembre de 2020	14.7%	14.7%	14.7%
FEB	25 de noviembre de 2020	14.7%	14.7%	14.7%
MAR	25 de noviembre de 2020	14.7%	14.7%	14.7%
ABR	25 de noviembre de 2020	14.7%	14.7%	14.7%
MAY	25 de noviembre de 2020	14.7%	14.7%	14.7%
JUN	25 de noviembre de 2020	14.7%	14.7%	14.7%
JUL	25 de noviembre de 2020	14.7%	14.7%	14.7%
AGO	25 de noviembre de 2020	14.7%	14.7%	14.7%
SEP	25 de noviembre de 2020	14.7%	14.7%	14.7%
OCT	25 de noviembre de 2020	14.7%	14.7%	14.7%
NOV	25 de noviembre de 2020	14.7%	14.7%	14.7%
DIC	25 de noviembre de 2020	14.7%	14.7%	14.7%
2021		17.64%	17.64%	17.64%
ENE	12 de noviembre de 2021	14.7%	14.7%	14.7%
FEB	12 de noviembre de 2021	14.7%	14.7%	14.7%
MAR	12 de noviembre de 2021	14.7%	14.7%	14.7%
ABR	12 de noviembre de 2021	14.7%	14.7%	14.7%
MAY	12 de noviembre de 2021	14.7%	14.7%	14.7%
JUN	12 de noviembre de 2021	14.7%	14.7%	14.7%
JUL	12 de noviembre de 2021	14.7%	14.7%	14.7%
AGO	12 de noviembre de 2021	14.7%	14.7%	14.7%
SEP	12 de noviembre de 2021	14.7%	14.7%	14.7%
OCT	12 de noviembre de 2021	14.7%	14.7%	14.7%
NOV	12 de noviembre de 2021	14.7%	14.7%	14.7%
DIC	12 de noviembre de 2021	14.7%	14.7%	14.7%
2022		17.64%	17.64%	17.64%
ENE	14 de noviembre de 2022	14.7%	14.7%	14.7%
FEB	14 de noviembre de 2022	14.7%	14.7%	14.7%
MAR	14 de noviembre de 2022	14.7%	14.7%	14.7%
ABR	14 de noviembre de 2022	14.7%	14.7%	14.7%
MAY	14 de noviembre de 2022	14.7%	14.7%	14.7%
JUN	14 de noviembre de 2022	14.7%	14.7%	14.7%
JUL	14 de noviembre de 2022	14.7%	14.7%	14.7%
AGO	14 de noviembre de 2022	14.7%	14.7%	14.7%
SEP	14 de noviembre de 2022	14.7%	14.7%	14.7%
OCT	14 de noviembre de 2022	14.7%	14.7%	14.7%
NOV	14 de noviembre de 2022	14.7%	14.7%	14.7%
DIC	14 de noviembre de 2022	14.7%	14.7%	14.7%
2023		17.64%	17.64%	17.64%
ENE	13 de noviembre de 2023	14.7%	14.7%	14.7%
FEB	13 de noviembre de 2023	14.7%	14.7%	14.7%
MAR	13 de noviembre de 2023	14.7%	14.7%	14.7%
ABR	13 de noviembre de 2023	14.7%	14.7%	14.7%
MAY	13 de noviembre de 2023	14.7%	14.7%	14.7%
JUN	13 de noviembre de 2023	14.7%	14.7%	14.7%
JUL	13 de noviembre de 2023	14.7%	14.7%	14.7%
AGO	13 de noviembre de 2023	14.7%	14.7%	14.7%
SEP	13 de noviembre de 2023	14.7%	14.7%	14.7%
OCT	13 de noviembre de 2023	14.7%	14.7%	14.7%
NOV	13 de noviembre de 2023	14.7%	14.7%	14.7%
DIC	13 de noviembre de 2023	14.7%	14.7%	14.7%
2024		14.70%	16.17%	17.64%
TOTAL	TOTAL ACUMULADO	88.20%	88.20%	88.20%

000802

MFJP/ MCL/DBJT

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DOF
nov-19	1.47%	28 DE DICIEMBRE DE 2018
dic-19	1.47%	28 DE DICIEMBRE DE 2018
ene-20	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
feb-20	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
mar-20	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
abr-20	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
may-20	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
jun-20	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
jul-20	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
ago-20	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
sep-20	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
oct-20	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
nov-20	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
dic-20	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
ene-21	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
feb-21	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
mar-21	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
abr-21	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
may-21	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
jun-21	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
jul-21	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
ago-21	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
sep-21	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
oct-21	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
nov-21	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
dic-21	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
ene-22	1.47%	12 DE NOVIEMBRE DE 2021
feb-22	1.47%	12 DE NOVIEMBRE DE 2021
mar-22	1.47%	12 DE NOVIEMBRE DE 2021
abr-22	1.47%	12 DE NOVIEMBRE DE 2021
may-22	1.47%	12 DE NOVIEMBRE DE 2021
jun-22	1.47%	12 DE NOVIEMBRE DE 2021
jul-22	1.47%	12 DE NOVIEMBRE DE 2021
ago-22	1.47%	12 DE NOVIEMBRE DE 2021
sep-22	1.47%	12 DE NOVIEMBRE DE 2021
oct-22	1.47%	12 DE NOVIEMBRE DE 2021
nov-22	1.47%	12 DE NOVIEMBRE DE 2021
dic-22	1.47%	12 DE NOVIEMBRE DE 2021
ene-23	1.47%	14 DE NOVIEMBRE DE 2022
feb-23	1.47%	14 DE NOVIEMBRE DE 2022
mar-23	1.47%	14 DE NOVIEMBRE DE 2022
abr-23	1.47%	14 DE NOVIEMBRE DE 2022
may-23	1.47%	14 DE NOVIEMBRE DE 2022
jun-23	1.47%	14 DE NOVIEMBRE DE 2022
jul-23	1.47%	14 DE NOVIEMBRE DE 2022
ago-23	1.47%	14 DE NOVIEMBRE DE 2022
sep-23	1.47%	14 DE NOVIEMBRE DE 2022
oct-23	1.47%	14 DE NOVIEMBRE DE 2022
nov-23	1.47%	14 DE NOVIEMBRE DE 2022
dic-23	1.47%	14 DE NOVIEMBRE DE 2022
ene-24	1.47%	13 DE NOVIEMBRE DE 2023
feb-24	1.47%	13 DE NOVIEMBRE DE 2023
mar-24	1.47%	13 DE NOVIEMBRE DE 2023
nov-24	1.47%	13 DE NOVIEMBRE DE 2023

108000

MFJP/MCJL/DBJ



ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, el plazo de 30 días feneció el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 06 DE ENERO DE 2025, como se detalla a continuación:

FACTOR A APLICAR A MULTAS				
PERIODO A ACTUALIZAR DE	noviembre 2021	a	enero 2025	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	137.4240	noviembre-2024	1.1891
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	115.5610	octubre-2021	

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
NOVIEMBRE 2024	137.4240	10 DE DICIEMBRE DE 2024	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
OCTUBRE 2021	115.5610	10 DE NOVIEMBRE DE 2021	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.

MF3P/MCJ/DBJ

000801

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/RG/C/00588/2021 expediente GRM2200025/20 de fecha 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021, es la cantidad de \$1,688,681.80 (un millón seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y un pesos 80/100 M.N.) se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$560.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de \$86,460.00, conforme a la modificación al anexo 5, apartado A, artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

APLICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (Cx D)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
RETENCIONES ISR SUELDOS Y SALARIOS							
octubre	\$23,980.00	13150	\$31533.70	88.20%	27,812.72	\$7,553.70	59,346.42
noviembre	\$29,672.00	13045	\$38,707.12	88.20%	34,039.67	\$9,035.12	72,846.79
diciembre	\$36,955.00	12972	\$47,938.02	88.20%	42,281.33	\$10,983.02	90,219.35
PAGOS MENSUALES DE IVA							
octubre	\$140,000.00	13150	\$184,100.00	88.20%	\$62,376.20	\$44,100.00	346,476.20
noviembre	\$145,000.00	13045	\$189,625.00	88.20%	\$66,832.50	\$44,625.00	355,985.00
diciembre	\$140,000.00	12972	\$181,608.00	88.20%	\$60,178.25	\$41,608.00	341,786.25
MULTAS							
RET ISR ARRENDAMIENTO	\$19,350.00	11891	\$23,009.08			\$3,659	23,009.08
RETENCION ISR	\$96,670.00	11891	\$114,950.29			\$18,280	114,950.29
RET IVA ARRENDAMIENTO	\$1,560.00	11891	\$1,854.99			\$295	1,854.99
IVA	\$237,329.00	11891	\$282,207.91			\$44,879	282,207.91
TOTAL	\$870,515.00				593,620.67	224,546.00	1,688,681.80
						Gastos de Ejecución 2%	33,774.00

7.0000
MFJP/MCJL/DBJ



TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 03 de enero de 2025, queda integrado como se muestra a continuación:

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
RETENCIONES ISR SUELDOS Y SALARIOS	\$90,607.00	\$27,571.84	\$104,233.72	\$222,412.56
PAGOS MENSUALES DE IVA	\$425,000.00	\$129,860.50	\$489,386.95	\$1,044,247.45
MULTAS	\$354,909.00	\$67,113.27		\$422,022.27
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$33,774.00
TOTAL A PAGAR	\$870,516.00	\$224,545.61	\$593,620.67	\$1,722,456.42

(UN MILLON SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100M.N.)

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

MFJP/ M.../DBJ

000860

Por lo anteriormente señalado, esta Dirección de Ingresos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

SEGUNDO. El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

TERCERO. En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

CUARTO. Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ en su carácter de Director de Ingresos adscrito a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

CVO	NOMBRE	NUMERO DE CONSTANCIA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VIGENCIA
1	ADAN TREJO FABIAN	SF/SPFI/DI/2025/0012-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
2	SUSANA YAÑEZ LÓPEZ	SF/SPFI/DI/2025/0013-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
3	LUIS GIOVANNI TORRES HERNANDEZ	SF/SPFI/DI/2025/0014-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
4	ANDREA SANTANA RUIZ	SF/SPFI/DI/2025/0015-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
5	MARIANO MARTINEZ PEÑA	SF/SPFI/DI/2025/0016-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
6	GABRIEL DAVALOS GARCIA	SF/SPFI/DI/2025/0017-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
7	ALDO MARTINEZ MADRID	SF/SPFI/DI/2025/0018-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
8	RICARDO GONZALEZ	SF/SPFI/DI/2025/0019-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de



	RESENDIZ			diciembre de 2025
9	GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ OLVERA	SF/SPFI/DI/2025/0020-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
10	EDUARDO CORONA NUÑEZ	SF/SPFI/DI/2025/0021-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
11	JOSÉ DAVID ABOYTES GARCIA	SF/SPFI/DI/2025/0022-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
12	EDUARDO HERNANDEZ ZUÑIGA	SF/SPFI/DI/2025/0023-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
13	MARTIN SANCHEZ MUÑOZ	SF/SPFI/DI/2025/0024-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
14	MARIA FERNANDA JUAREZ PINACHO	SF/SPFI/DI/2025/0025-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
15	JOSÉ EDUARDO PIMENTEL OLVERA	SF/SPFI/DI/2025/0026-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
16	ALBERTO ROJAS MUÑOZ	SF/SPFI/DI/2025/0027-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
17	ARMANDO RAZO GARCIA	SF/SPFI/DI/2025/0028-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
18	ARTURO SANJUANERO PALACIOS,	SF/SPFI/DI/2025/0029-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
19	JOSÉ DANIEL TINAJERO VILLASEÑOR	SF/SPFI/DI/2025/0030-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
20	MARIA CONSTANZA MACIAS AVILES	SF/SPFI/DI/2025/0031-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
21	ALAN ARTURO BALBAS GUERRERO	SF/SPFI/DI/2025/0032-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
22	ERNESTO OLVERA BAUTISTA	SF/SPFI/DI/2025/0033-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
23	CHRISTIAN HUGO GARCIA JIMENEZ	SF/SPFI/DI/2025/0034-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
24	DIEGO ALEJANDRO SALINAS PEREZ	SF/SPFI/DI/2025/0035-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
25	LUZ MARIA CHAVEZ LOPEZ	SF/SPFI/DI/2025/0036-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
26	ALFREDO RIVERA AGUILAR	SF/SPFI/DI/2025/0037-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
27	KEVIN LOPEZ MONROY	SF/SPFI/DI/2025/0038-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
28	ELIZABETH SORIA GUERRERO	SF/SPFI/DI/2025/0039-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
29	BLANCA LAURA SUAREZ ZARAGOZA	SF/SPFI/DI/2025/0040-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
30	JOSUE ROJAS SALVADOR	SF/SPFI/DI/2025/0041-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
31	MARIA DEL CARMEN ORDUÑA MENDOZA	SF/SPFI/DI/2025/0042-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
32	LINSAY SINDEY RESENDIZ AGUILAR,	SF/SPFI/DI/2025/0043-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
33	RICARDO MUÑOZ GONZALEZ	SF/SPFI/DI/2025/0044-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
34	JOSÉ LINO ALBERTO	SF/SPFI/DI/2025/0045-D	02/01/2025	03 de enero de 2025 al 30 de junio de

	ESTRADA LEÓN			2025
35	VICTOR MAURICIO HERNANDEZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/2025/0046-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
36	CARLOS RODRIGO LÓPEZ GONZALEZ	SF/SPFI/DI/2025/0047-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
37	KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS	SF/SPFI/DI/2025/0048-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
38	KENIA MARIA OLVERA ARREDONDO	SF/SPFI/DI/2025/0009-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
39	ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ	SF/SPFI/DI/2025/0010-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
40	JAVIER MAYORGA SANCHEZ	SF/SPFI/DI/2025/0005-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
41	JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	SF/SPFI/DI/2025/0006-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
42	SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	SF/SPFI/DI/2025/0008-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
43	ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	SF/SPFI/DI/2025/0007-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
44	MARIA FERNANDA LUNA JAIME	SF/SPFI/DI/2025/0008-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025

Verificadores, notificadores, ejecutores e Inspectores pertenecientes a esta Dirección de Ingresos adscrito a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por el C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ, Director de Ingresos adscrito a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiera materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

827000



Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la modificación de la presente diligencia de ampliación de embargo, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE INGRESOS
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

000798



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad Emisora: Dirección de Ingresos Dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, Adscrita a la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Domicilio: Francisco I. Madero numero 105 Querétaro, Qro, C.P. 76000

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: PSM140731DZ6
Nombre, Denominación o Razón Social: PROTECCIÓN Y SERVICIOS MEXICANOS, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: RIO LERMA NÚMERO 106, COLONIA SAN CAYETANO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76806

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: SF/SPFI/DI/2025/0186-D
Asunto: AMPLIACIÓN DE EMBARGO
Fecha: 06 DE ENERO DE 2025
Clave de Auditoria: 2006397
Expediente: GRM2200025/20
Autoridad Emisora: DIRECCIÓN DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acta Circunstanciada de Hechos

En el Municipio de San Juan del Rio, Qro siendo las Diez horas con Cero minutos del día Diecisiete del mes de enero del año Dos Mil Veinticinco el suscrito ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA, con número de empleado 197846, adscrito a la Dirección de Ingresos Dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, Adscrita a la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la Constancia de Identificación número: SF/SPFI/DI/2025/0007-D, con vigencia del Dos de Enero de Dos Mil Veinticinco al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Veinticinco, expedida el Dos de Enero de Dos Mil Veinticinco, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos Dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, Adscrita a la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: una vez constituido en la calle RIO LERMA, cerciorándome de ser la calle correcta por la placa de vialidad informativa que indica el nombre de la calle RIO LERMA, así como la colonia SAN CAYETANO, la cual se localiza en la esquina de las calles RIO LERMA Y RIO MOCTEZUMA, hago constar que el domicilio se localiza entre las calles RIO MOCTEZUMA Y RIO ESTORAS, así como por tener a la vista el número exterior 106 (ciento seis). Lugar donde me constituí para efecto de realizar una diligencia de AMPLIACIÓN DE EMBARGO, en cumplimiento al mandamiento con número de oficio SF/SPFI/DI/2025/0186-D a nombre del contribuyente: PROTECCIÓN Y SERVICIOS MEXICANOS, S. DE R.L. DE C.V. de fecha: 06 de enero de 2025, emitido por la Dirección de Ingresos Dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, Adscrita a la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de

ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero, No. 105
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel. 442 227 18 93

000797

www.queretaro.gob.mx



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Querétaro. Domicilio: Francisco I. Madero numero 105 Querétaro, Qro, C.P. 76000. y cuyos datos están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, en el proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. En donde tengo a la vista un inmueble en zona urbana, destinada al uso comercial, fachada color blanco, bodega industrial, un piso, portón metálico color negro, en el portón tiene un letrero que dice "ILAAMA TALLER", ya estando de frente al inmueble toco la puerta y del interior sale una persona del sexo femenino ante quien me identifico plenamente y acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la Constancia de Identificación número: **SF/SPFI/DI/2025/0007-D**, con vigencia del Dos de Enero de Dos Mil Veinticinco al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Veinticinco, expedida el Dos de Enero de Dos Mil Veinticinco, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, Adscrita a la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; le solicito se identifique, contesta que su nombre es **ARACELI FONSECA ALVAREZ**, la cual se identifica con credencial para votar numero **1394056542756**, fecha de expedición **2018**, expedida por el **Instituto Nacional Electoral**, misma que contiene una fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende la presente diligencia, a la persona que me atiende le pregunto ¿nos encontramos en **RIO LERMA NÚMERO 106, COLONIA SAN CAYETANO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76806**? Contesta que sí, motivo por el cual le requiero la presencia del representante legal de **PROTECCIÓN Y SERVICIOS MEXICANOS, S. DE R.L. DE C.V.** contesta que no lo conoce y no tiene su domicilio esta dirección, añade que actualmente se encuentra establecido un taller de hojalatería y pintura el cual esta a nombre de una persona física de nombre **LUIS MONDRAGON MARTINEZ**, que desde el mes de abril del 2024 esta rentando la bodega, motivo por el cual le requiero que acredite la propiedad del inmueble, contesta que no tiene esos documentos en estos momentos pero pone a la vista del suscrito una constancia de situación fiscal a nombre **LUIS MONDRAGON MARTINEZ**, expedida por la **Secretaria de Hacienda y Crédito Público**, lugar y fecha de emisión: **San Juan del Rio Querétaro a 17 de abril de 2024**, con RFC: **MOML610823K29**, CURP: **MOML610823HQTNRS01**, así como un recibo de servicio de la **Comisión Federal de Electricidad (CFE)**, con numero de servicio: **044060403918**, a nombre de **OTERO ALREZ PABLO** con domicilio en **RIO LERMA 106, entrar X RIO MOCT SEMAFOR, SAN CAYETANO, C.P. 76806 SN JUAN DEL RIO, QRO**, de los cuales no entrega copia simple pero si permite fotografiar. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente **PROTECCION Y SERVICIOS MEXICANOS, S. DE R.L. DE C.V. Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL**? Responde que no. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita localizar al contribuyente **PROTECCION Y SERVICIOS MEXICANOS, S. DE R.L. DE C.V. Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL**? Responde que no, refiere no contar con mayor información, siendo todo su dicho. Acto seguido me traslado al inmueble que se localiza del lado derecho del domicilio donde se actúa el cual es un inmueble destinado al uso habitacional el cual está habilitado como negocio de venta de herramientas al público en general, fachada color negro y naranja, puerta metálica color negro, un piso en la fachada tiene un letrero que dice "FERRETRIA DEL OESTE", con numero exterior 104 (ciento cuatro), en

ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero, No. 105
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 93

000796



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

donde entro hasta el mostrador y soy atendido por una persona del sexo masculino ante quien me identifico plenamente y acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la Constancia de Identificación número: **SF/SPFI/DI/2025/0007-D**, con vigencia del Dos de Enero de Dos Mil Veinticinco al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Veinticinco, expedida el Dos de Enero de Dos Mil Veinticinco, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, Adscrita a la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; le solicito se identifique, manifiesta bajo protesta de decir verdad llamarse **ISMAEL UGALDE**, el cual refiere que no es su deseo identificarse, motivo por el cual plasmé su media filiación por apreciación, persona del sexo masculino, cincuenta años de edad aproximadamente, complexión delgada, ojos color café, cabello corto lacio color castaño, cara ovalada, cejas abundantes, nariz recta, boca mediana, labios medianos, sin señas particulares visibles, a la persona que me atiende le pregunto ¿nos encontramos en calle **RIO LERMA, COLONIA SAN CAYETANO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76806?** Contesta que sí. Le pregunto ¿conoce a **PROTECCION Y SERVICIOS MEXICANOS, S. DE R.L. DE C.V. Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL** el cual tiene su domicilio en **RIO LERMA NUMERO 106, COLONIA SAN CAYETANO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76806?** Responde que si conoce a la razón social **PROTECCION Y SERVICIOS MEXICANOS, S. DE R.L. DE C.V.** pero a su representante legal no, añade que hace aproximadamente un año estaban establecidos en **RIO LERMA NUMERO 106, COLONIA SAN CAYETANO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO**, pero se mudaron y desconoce su nueva dirección. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente **PROTECCION Y SERVICIOS MEXICANOS, S. DE R.L. DE C.V. Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL?** Responde que no. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita localizar al contribuyente **PROTECCION Y SERVICIOS MEXICANOS, S. DE R.L. DE C.V. Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL?** Responde que no, me informa que esta muy ocupado y ya no es su deseo continuar atendiéndome, siendo todo su dicho. Acto seguido me traslado al inmueble que se localiza al lado izquierdo del domicilio donde se actúa, el cual es un inmueble que está habilitado como negocio de venta de medicamento al público en general, fachada color blanco, dos pisos, portón metálico color café, cortina metálica color azul, en la fachada tiene un letrero que dice "**FARMACIA DEL RIO**", con numero exterior 108 (ciento ocho), en donde entro hasta el mostrador ya que está abierto al público y soy atendido por una persona del sexo femenino ante quien me identifico plenamente y acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la Constancia de Identificación número: **SF/SPFI/DI/2025/0007-D**, con vigencia del Dos de Enero de Dos Mil Veinticinco al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Veinticinco, expedida el Dos de Enero de Dos Mil Veinticinco, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, Adscrita a la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; le solicito se identifique, manifiesta bajo protesta de decir verdad llamarse **LUZ MARIA MORENO**, la cual refiere que no es su deseo identificarse, motivo por el cual plasmé su media filiación, persona del sexo

ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero, No. 105
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 93

000795

www.queretaro.gob.mx



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.



000792

ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero, No. 105
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 93



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

CFE
Comisión Federal de Electricidad

OTERO ALVAREZ PABLO
RÍO LERMA, QRO. C.P. 76807
ENTRADA A RÍO SAN JUAN Y RÍO LERMA
CDE SAN CAYETANO, C.U.F. 76807
SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

TOTAL A PAGAR
\$3,672

DESCARGA LA GUÍA DE CONSUMO RESPONSABLE!

NO. DE SERVICIO: 044060403918
PMU: 76806 06-04-21 CEAP-00124 006 CFE
CUENTA: 2902PABLO12000000
TARIFA: P001
NO. MEDIDOR: 04767
MULTIPLICADOR: 1
PERÍODO FACTURADO: 19 SEP 24 - 20 NOV 24
LÍMITE DE PAGO: 06 DIC 24
CORTE A PARTIR: 07 DIC 24

Concepto	Lectura actual Medida Consumida	Lectura anterior Medida Consumida	Total período	Precio (Mx\$)	Cantidad (Mx\$)
Energía (kWh)	01885	01654	231		

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor ahorro.

Concepto	Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista	Importe (Mx\$)	Concepto	Detalle del importe a pagar	Importe (Mx\$)
Autómata	72.52	0.00	0.00	Cargo Fijo*	72.52
Calentamiento	0.00	0.00	320.74	Energía	1,347.03
Reparaciones	0.00	0.00	58.55	Subtotal	1,418.55
OTROS	0.00	0.00	2.13	I.V.A 16%	227.13
Empuje	0.00	0.00	365.87	Fac. del Período	1,645.68
Calentador	0.00	0.00	372.82	DAP**	113.56
Servicio**	0.00	0.00	2.98	Adelanto Anterior	1,912.00
Total	72.52	0.00	1,347.03	Total	\$3,672.00

76806 06-04-21 CEAP-00124 006 CFE
01 044060403918 241206 000003672 3

\$3,672



000791

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

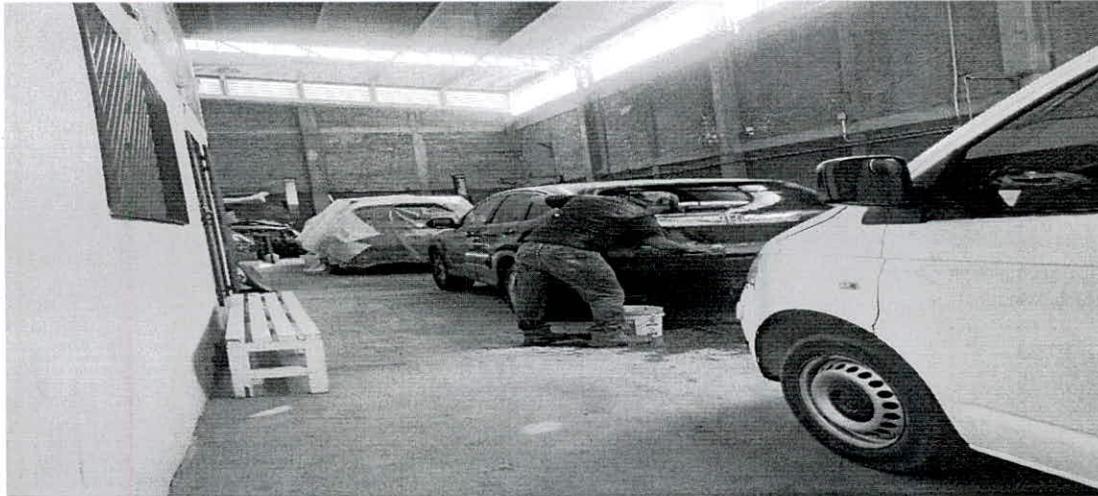
Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero, No. 105
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 93



SECRETARÍA DE FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.



Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las Diez horas con Treinta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento a la Dirección de Ingresos Dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, Adscrita a la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Testigo

Nombre: Alejandra Hernández Ramírez
Firma: _____
Identificación: 0754087766769

Testigo

Nombre: Carlos Rodrigo López González
Firma: _____
Identificación: 0553123510621

ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

000790

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero, No. 105
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 93